

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N°399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión N°292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto N°050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo N°032 de diciembre 10 de 2021, y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) numeral 3° Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se puede destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de arrendamiento.

Que, se podrán entregar en arrendamiento a las personas jurídicas o naturales los bienes inmuebles del **MUNICIPIO DE PEREIRA** que no se requieran para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en arrendamiento y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble de propiedad del **MUNICIPIO DE PEREIRA** en arrendamiento.

Que, el Código Civil Colombiano en su artículo 1973 define el contrato de arrendamiento *como el vínculo en que dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.*

Que, el Decreto 1082 de 2015 determina, en lo **referente al arrendamiento de bienes inmuebles**, que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, verificando las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad y analizando y comparando las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el citado decreto establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.11. La obligatoriedad de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que, la Ley 80 de 1993, en sus apartes pertinentes; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala que el procedimiento de selección para la celebración de este contrato es la *CONTRATACIÓN DIRECTA*, para lo cual no se requiere obtener previamente varias ofertas y se podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado.

Que, teniendo en cuenta que de la naturaleza de la Dirección de Bienes Inmuebles prestar servicios comerciales con los inmuebles que tenga disponibles para tal fin, es de su disposición entregar en arrendamiento a personas jurídicas y/o naturales las oficinas, bodegas o locales que se encuentran ubicadas en el municipio, por tal motivo, se entregará en arrendamiento el Local Comercial N°8, ubicado en la Carrera 10 N°16-60 Centro Cultural Lucy Tejada, el cual cuenta con un área de mayor extensión de 4.330 M2, de los cuales se entregará en arrendamiento un área de 63 M2.

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido a que el valor del canon se encuentra a cargo del arrendatario; El canon de arrendamiento para la vigencia 2022-2023 estima a DOCE (12) MESES de la siguiente manera, así:

El canon de arrendamiento del presente contrato de arrendamiento será mensualmente de UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.404.900) **más IVA** del 19% correspondiente por mes a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$266.931**) para un total mensual **IVA incluido** de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$1.671.831**). El valor total del contrato es el resultado de multiplicar el canon de arrendamiento + IVA, por el plazo del contrato que son DOCE (12) MESES, para un valor total de VEINTE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (**\$ 20.061.972**)

Que, el plazo definido para el presente contrato es por **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, para los contratos de arrendamiento de inmuebles, no opera la renovación automática del mismo contenida en la Ley 820 de 2003, es decir, al término del presente contrato, perderá sus efectos y se deberá realizar un nuevo contrato.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de arrendamiento con la señora **MARIA TERESA RODRIGUEZ ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía N°34.058.217 expedida en Pereira obrando en calidad de propietaria del establecimiento comercial “SABOR A CAFÉ COFFE BREAK”, identificado con NIT 34058217-5; los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co Que, con base en las anteriores consideraciones, **LA DELEGADA DEL ALCALDE**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de arrendamiento, bajo la modalidad de contratación directa con la señora **MARIA TERESA RODRIGUEZ ARRUBLA**, identificada con cédula de ciudadanía 34.058.217 expedida en Pereira, obrando en calidad de propietaria del establecimiento comercial “SABOR A CAFÉ COFFE BREAK”, identificado con NIT 34058217-5; cuyo objeto es, Entregar a título de ARRENDAMIENTO el Local Comercial N°8, inmueble propiedad del Municipio de Pereira, ubicado en la Carrera 10 N°16-60 Centro Cultural Lucy Tejada, con un área de **63 metros cuadrados**, para que funcione el establecimiento de comercio “SABOR A CAFÉ COFFE BREAK” identificado con NIT 34058217- 5 y matrícula mercantil No 15484102, representada legalmente por la señora **MARIA TERESA RODRIGUEZ ARRUBLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 34.058.217 expedida en la ciudad de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, no renovable, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente contrato tiene un valor mensual UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (**\$1.404.900**) más IVA del 19% correspondiente por mes a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$266.931**) para un total mensual **IVA incluido** de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$1.671.831**). El valor total del contrato es el resultado de multiplicar el canon de arrendamiento + IVA, por el plazo del contrato que son DOCE (12) MESES, para un valor total de VEINTE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (**\$ 20.061.972**)

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA PATRICIA OSPINA PARRA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459837135644-2316973-005242738



VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo Bienes Inmuebles
02459837113228-2316973-005241112

Elaboró: Redactor: Jessica Ruiz Tafur / CONTRATISTA

/